INFORME SECRETARIAL. NOV 1 DE 2022.. Informo que dentro de este proceso, la parte actora depreca la terminación del proceso por pago total de la obligación . No hay embargo de remanente.

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA
21 NOV 2022

REF: P. EJECUTIVO DE FUNDEMICROMAG CONTRA MARYORIE SEGRERA Y OTRO RAD 2022- 322-00

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el art. 461 del C G del P, SE

RESUELVE.:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO; ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. NOV 21 DE 2022.. Informo que dentro de este proceso, la parte actora depreca la entrega de títulos y terminación de aquel por pago total de la obligación, No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA

21 NOV 2022

REF: P. EJECUTIVO DE MISAEL AREVALO QUINTERO CONTRA EUGENIO RUA PEREZ RAD 2019- 1350-00

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el art. 461 del C G del P, se

RESUELVE.:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO; LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ENTREGAR A LA PARTE ACTORA, **los tres títulos** judiciales relacionados en el memorial de terminación, y que son descontados al demandado.

CUARTO; ARCHIVAR el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. NOV 3 DE 2022. Informo que la parte demandante depreca que se requiera a la alcaldía local 2 de santa marta, para que se pronuncie acerca de los hechos y motivos por el cual no ha programado la efectiva realización de diligencia de entrega, y que fue ordenada por sentencia del 13 de mayo de 2021. Revisado se tiene que este juzgado, no ha librado ni notificado despacho comisorio a la alcalde local 2 de santa marta, por cuanto la parte actora no había escrito al correo del juzgado con anterioridad manifestando la no entrega voluntaria de inmueble, y se evidencia que el alcalde local en mención llevo a cabo una primera diligencia de entrega parcial del inmueble objeto de la litis. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
SANTA MARTA 21 NOV 2022

REF: P. DE RESTITUCION DE INMUEBLE DE SANTANA PAEZ CONTRA CARMEN HENRIQUEZ Y OTRO RAD 2021- 195-00

Visto el informe que antecede, y como quiera que no se evidencia que se haya librado despacho comisorio ni mucho menos notificado el mismo al ALCALDE DE LA LOCALIDAD 2 DE SANTA MARTA, para la entrega del bien inmueble objeto de la litis por parte de la demandada al demandante, sumado a que esta ultima no había dado cuenta al juzgado de que no se había dado la entrega voluntaria del mismo, y que fue ordenada en la sentencia del 13 de mayo de 2022, Y que se realizo una diligencia de entrega parcial realizada por el alcalde en cita, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR y NOTIFICAR EL DESPACHO COMISORIO pertinente al alcalde local 2 de esta ciudad, para que lleve a cabo la diligencia de entrega que fue ordenada mediante sentencia adiado el 13 de mayo de 2021, toda vez que ya hubo una entrega parcial del inmueble a la parte demandante, sin haberse librado ni notificado aquel.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. NOV 2 DE 2022. Informo que en este proceso la parte actora depreca la entrega de títulos. Se pone de presente, que por auto fechado el 17 de febrero de 2020, SE ordenó levantar la medida de embargo que pesa sobre los demandados, y revisado el portal de títulos, se tiene que los existentes son generados con posterioridad a la fecha atrás en comento. ORDENE

HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUILTIPLES
SANTA MARTA

21 NOV 2022

REF: P. EJECUTIVO DE JULIETA CAMACHO CONTRA ALBEIRO CASTRO Y OTRO RAD 2019- 1283-00

NEGAR la entrega de títulos judiciales que depreca la parte actora, toda vez que los mismos son generados con posterioridad al auto fechado el 17 de febrero de 2020, por medio del cual se ordenó levantar la medida de embargo que pesa sobre los demandados, luego entonces aquellos le pertenecen a estos últimos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. NOV 16 DE 2022.Informo que dentro de este proceso por auto del 8 de febrero de 2022, se declaró nulidad de todo lo actuado a partir del acto de notificación del mandamiento de pago, y se tubo por notificada por conducta concluyente a la demandada ZULEYMA FERNANDEZ. Ahora bien, revisado el expediente se tiene que con respecto al segundo demandado valga decir, LUIS BORNACHERA se observa que la parte actora solo aportó el citatorio que le remitió a la dirección física de este, y que fue recibido el 2 de junio de 2021, pero no ha adjuntado el aviso que posteriormente tenía que remitirle al demandado en cita. ORDENE.

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SANTA MARTA.

17 NOV 2022

REF: P. EJECUTIVO DE CHEVIPLAN CONTRA ZULEIMA FERNANDEZ Y OTRO RAD 2021-221-00

REQUERIR A LA PARTE ACTORA, a efectos de que aporte con destino a este proceso, el aviso enviado a la dirección física del demandado LUIS BORNACHERA, el cual no se observa, ya que solo aportó el citatorio.

De otro lado, una vez se aporte lo anterior, pasar el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. Nov 17 de 2022. Informo que el demandado LUIS BUELVAS, depreca la terminación del proceso por pago total de la obligación. ORDENE

HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA

21 NOV 2022

REF: P. EJECUTIVO DE CREDITITULOS CONTRA FRANCISCO SANCHEZ Y OTRO RAD 2021- 212-00

DAR TRASLADO POR TRES DIAS a la parte actora, de la solicitud de terminación del proceso por pago total elevada por el demandado LUIS BUELVAS , para que manifieste lo que ha bien considere.

NOTIFIQUESE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. NOV 16 DE 2022.. Informo que dentro de este proceso, la parte actora depreca la terminación por pago total de la obligación, No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA
21 NOV 2022

REF: P. EJECUTIVO DE CLAUDIA GOMEZ SALGADO CONTRA JUAN VICENTE GOMEZ RAD 2022- 286-00

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el art. 461 del C G del P, se

RESUELVE.:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO; LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. NOV 16 DE 2022.. Informo que dentro de este proceso, la parte actora depreca la terminación por pago total de la obligación, No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA

21 NOV 2022

REF: P. EJECUTIVO DE IMPORTADORA MUNDIAL FERRETERA LTDA CONTRA INVERSIONES SANCHEZ RODRIGUEZ RAD 2021-1010-00

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el art. 461 del C G del P, se

RESUELVE.:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO; LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. NOV 2 DE 2022.. Informo que dentro de este proceso, la parte actora depreca la terminación por pago total de la obligación, No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA
21 NOV 2022

REF: P. EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA CONTRA RUDY VERGARA VARELA RAD 2017- 483-00

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el art. 461 del C G del P, se

RESUELVE.:

PRIMERO:; DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO; LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO; DESGLOSAR LOS documentos aportados con la demanda que prestaron merito ejecutivo, los cuales se entregaran a la parte demandada.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA